

SALUD LABORAL

CONCESIÓN DE MOVILIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO

CONCEPTO

Salud o rehabilitación, ya sea propia, de su cónyuge o pareja de hecho, hijos a cargo o de ascendentes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Adaptación de las condiciones de trabajo o del tiempo o turno de trabajo o al cambio temporal de funciones.

En los supuestos en los que resulte necesario garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo y el periodo de lactancia, frente a las condiciones nocivas para su salud.

•••DOCUMENTACIÓN•••

Solicitud en la que se exprese los motivos que justifican la petición

Informes médicos justificativos, emitidos por el médico de familia:

→Salud del personal funcionario, el informe médico se manifestará sobre la incidencia negativa del puesto desempeñado por el personal o de la localidad de destino en el estado de salud.

→Salud de ascendentes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, además del informe médico, el Órgano competente para resolver solicitará a la correspondiente DT de Igualdad, Salud y Políticas Sociales un informe relativo a la situación del familiar en que se fundamenta la petición de movilidad.

→Rehabilitación del personal funcionario, su cónyuge o pareja de hecho, de cualquiera de sus hijos a su cargo o ascendentes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, el informe médico manifestará el tipo de rehabilitación que precisa, así como la inexistencia de un centro adecuado para realizar la rehabilitación prescrita en la localidad de destino.

→Protección de la madre y el feto durante el embarazo y el periodo de lactancia, el informe médico deberá expresar la incidencia negativa que el puesto de trabajo desempeñado o la localidad de destino ocasionan a la madre o al feto, tanto durante el embarazo como durante el periodo de lactancia.